



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 03-G-IJ- 0007854

**VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, (E)**

CONSIDERANDO:

QUE el 1 de septiembre de 2003, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de las compañías **"AQUAFRUTEX S.A."**, **"CENTRO DE DESCANSO RESTWORLD S.A."**; e, **"INMOBILIARIA GEC S.A. (GECSA)"**, por **PROTOS COMPAÑÍA ANONIMA**, disolución anticipada de aquellas, conversión del capital e sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma del estatuto de ésta última;

QUE la abogada Mary Zhune Gaona, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03107 de 26 de marzo de 2003; y, ADM-03140 de 9 de abril de 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de las compañías **"AQUAFRUTEX S.A."**, **"CENTRO DE DESCANSO RESTWORLD S.A."**; e, **"INMOBILIARIA GEC S.A. (GECSA)"**, b) la fusión que por absorción hace **PROTOS COMPAÑÍA ANONIMA**, c) la conversión del capital de la compañía absorbente de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, d) el aumento de capital suscrito por SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en **SEISCIENTAS** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas, con lo que dicho capital asciende a la suma de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, e) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 27 de marzo de 1980, por la cual se constituyó la compañía **PROTOS COMPAÑÍA ANONIMA**, que ha absorbido a las compañías **"AQUAFRUTEX S.A."**, **"CENTRO DE DESCANSO RESTWORLD S.A."**; e, **"INMOBILIARIA GEC S.A. (GECSA)"**, ha convertido su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, ha aumentado su capital y reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele las inscripciones correspondientes a las escrituras públicas de constitución de las compañías **"AQUAFRUTEX S.A."**, **"CENTRO DE DESCANSO RESTWORLD S.A."**; e, **"INMOBILIARIA GEC S.A. (GECSA)"**, en virtud de que dichas compañías han sido absorbidas por la compañía **PROTOS COMPAÑÍA ANONIMA**.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que los Notario Trigésimo y Séptimo del cantón Guayaquil, anoten al margen de las matrices de las escrituras públicas del 22 de abril de 1988, 20 de mayo de 1998; y, 3 de diciembre de 1974, respectivamente, por las cuales se constituyeron las compañías **"AQUAFRUTEX S.A."**, **"CENTRO DE DESCANSO RESTWORLD S.A."**; e, **"INMOBILIARIA GEC S.A."**

7264



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Foja 2 de 2
Resolución No. 03-G-IJ-

0007854

(GECSA)" , que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de las inscripciones de las compañías en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Los señores Notarios sentarán razones de estas anotaciones.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que hayan adquirido con anterioridad a esta fecha las compañías que hoy se absorben.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

19 DIC. 2005



Ab. Víctor Anchundia Places

**INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, (E)**



AMdeA
Cecilia

Exp. Nos: 1911
55367
82024
5719